



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2601/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000310, Ent. N° 4022/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Compra Directa efectuada al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 Literal D) Numeral 10) del T.O.C.A.F., con Cooperativas Sociales y/o ONGS; para prestar servicio de barrido en calles pavimentadas y ferias, limpieza de papeleras nuevas y existentes, descordonado, papeleos, levantamiento de restos vegetales y basurales, limpieza de espacios públicos y apoyo en tareas necesarias oficiando como peones;

RESULTANDO: 1) que por Resolución 1708052 de fecha 10 noviembre de 2017 el Intendente de Canelones dispuso la contratación directa al amparo del art. 33, literal C) numeral 2 del T.O.C.A.F, CON LA Cooperativa Restaurante para la prestación del servicio de barrido de calles pavimentadas y ferias, limpieza de papeleras nuevas y existentes, desacordonado, papeleos y el servicio de levantamiento de restos vegetales y basurales, limpieza de espacios públicos en los Municipios de Ciudad de la Costa, Paso Carrasco, Nicolich y áreas conexas;

2) que por Resolución N° 1325/2018, adoptada en Sesión de fecha 18 de abril, este Tribunal acordó intervenir la suma de hasta \$ 11:499.096, cometiendo al Contador Delegado la intervención del saldo restante previo control de su imputación con cargo a un rubro con disponibilidad presupuestal suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 20/3942 de fecha 24 de julio de 2020 dispuso ampliar la contratación en un 15,67% en las mismas condiciones de la contratación original, siendo intervenida dicha ampliación por un total de \$ 6.005.084, por el Cr. Delegado ante la Intendencia de Canelones;

4) que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 20/07808 de fecha 22 de diciembre de 2020 dispuso ampliar la contratación ad referendum del Tribunal de Cuentas, en un 84,33% a favor de la Cooperativa Social Restaurarte, en las mismas condiciones de la contratación original;

5) que en Sesión de fecha 18 de febrero de 2021, por Resolución N° 0368/2021, este Tribunal observó el gasto en virtud de que:

5.1) la ampliación contravino lo establecido en el art. 74 del T.O.C.A.F., en tanto el contrato se encontraba vencido al momento de la Resolución;

5.2) no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable (art. 15 del T.O.C.A.F.);

6) que en la oportunidad, por Resolución N° 21/01510, de fecha 12 de marzo de 2021, el Intendente reitera el gasto expresando que la Contadora General sugiere dictar acto administrativo resolutivo al amparo del art. 114 del T.O.C.A.F. y del Literal B) del art. 211 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;



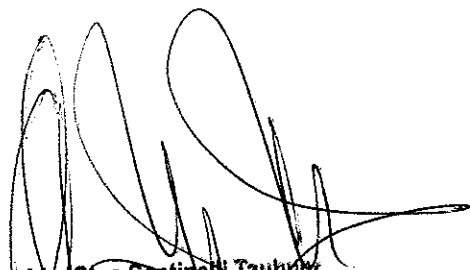
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 18/2/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Canelones y a la Contadora Delegada.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubman
Secretaria General